



**REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE CIENCIA E  
INGENIERÍA DE LOS MATERIALES, SEDE CARTAGO DEL INSTITUTO  
TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

## Contenido

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE CIENCIA E INGENIERÍA DE LOS MATERIALES, SEDE CARTAGO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA.....	1
Título 1 Disposiciones Generales.....	3
Capítulo I: Definición y Principios Generales.....	3
Capítulo II: De los fines y principios.....	3
Capítulo III: De los recursos de la asociación.....	4
Título 2 Los miembros .....	6
Capítulo I: De los miembros .....	6
Capítulo II: De los derechos y deberes de los miembros .....	6
Capítulo III: Sobre las sanciones y destituciones.....	7
Título 3 Órganos de la ACIM.....	9
Capítulo I: De los órganos de la ACIM.....	9
Capítulo II: Asamblea General de Estudiantes .....	9
Capítulo III: Atribuciones y obligaciones de los diferentes cargos en la Junta Directiva.....	11
Del Presidente: .....	11
Del Vicepresidente:.....	12
Del Secretario (a) General: .....	12
Tesorero (a):.....	12
Del Vocal : .....	13
Del Secretario (a) de Asuntos Académicos:.....	13
Del Secretario (a) de Cultura: .....	13
Del Secretario (a) de Deportes: .....	14
Del Secretario (a) de Imagen y comunicación:.....	14
Del secretario de investigación y extensión: .....	14
De los Secretarios (as) Adjuntos (as):.....	15
Capítulo IV: Fiscalía .....	15
Capítulo V: De los representantes ante el Consejo de Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales .....	17
Capítulo VI: Junta Directiva de la ACIM.....	18
Capítulo VII: De las Comisiones Especiales.....	21
Título 4 Nulidades y recursos.....	22
Capítulo I: De las nulidades.....	22
Título 5 Disposiciones Finales. ....	23
Capítulo I: Validez del Presente Reglamento. ....	23

# **Título 1 Disposiciones Generales.**

## **Capítulo I: Definición y Principios Generales.**

**ARTÍCULO 1:** El nombre de la Asociación será, Asociación de Estudiantes de Ciencia e Ingeniería de los Materiales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y se podrá abreviar con las siglas ACIM.

**ARTÍCULO 2:** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Cartago, Sede Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Distrito Occidental, Cantón Central, Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales.

**ARTÍCULO 3:** La Asociación es un organismo independiente y autónomo, adscrito a la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), con las obligaciones y derechos que le son propios. No podrá unirse a ninguna ideología política, filosófica o credo religioso. Sin embargo, sus miembros son libres de adherirse individualmente según lo dispuesto en la Constitución Política de Costa Rica.

**ARTÍCULO 4:** Para aprobar reformas totales o parciales al mismo se deberá convocar a sesión ordinaria de la Asamblea General de Estudiantes y la decisión que se tome será la que posea al menos la mitad más uno de los votos.

**ARTÍCULO 5:** Para efectos de este reglamento se le llamará solamente "ACIM" a la Asociación de Estudiantes de Ciencia e Ingeniería de los Materiales del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

## **Capítulo II: De los fines y principios.**

**ARTÍCULO 6:** Los fines de la Asociación serán los siguientes:

- a) Defender y velar por los intereses de sus miembros.
- b) Velar por el fortalecimiento de la Asociación.
- c) Promover la ayuda económica de estudiantes miembros que la necesiten.
- d) Establecer una estrecha relación con otras asociaciones buscando fortalecer el movimiento estudiantil y sus propósitos.
- e) Vigilar que los cursos impartidos por la Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales sean coherentes con la disciplina de la carrera y necesarios para el desenvolvimiento profesional, social y para desarrollo de nuestro país.
- f) Incentivar a los demás asociados para que participen del desarrollo de las actividades organizadas por la ACIM y además informar y orientar a los estudiantes matriculados en la carrera de Ciencia e Ingeniería de materiales

en todo lo que pueda interesarles.

- g) Establecer una buena relación con la Escuela de Ciencia e Ingeniería de Materiales y el resto de escuelas del Instituto Tecnológico de Costa Rica para lograr fines propios y comunes.
- h) Promover el desarrollo cultural, deportivo y social de los estudiantes miembros.
- i) Velar porque el presupuesto otorgado a la Asociación, así como cualquier otro beneficio, sea bien distribuido siempre en beneficio de los estudiantes miembros.
- j) Vigilar siempre los derechos y obligaciones de los estudiantes miembros con el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- k) Establecer un ambiente de libertad y respeto hacia las creencias religiosas e ideologías políticas de los estudiantes miembros.
- l) La vinculación permanente con la realidad costarricense como medio para orientar sus actividades a las necesidades del país.
- m) Mantener una actitud vigilante y crítica con respecto al contenido de los cursos impartidos para que este sea coherente con nuestra disciplina y necesario para el desenvolvimiento profesional y social.

**ARTÍCULO 7:** Para el cumplimiento de sus fines la ACIM se rige por los fines y principios de la FEITEC y por los siguientes principios:

- a) La responsabilidad de los miembros y órganos de la ACIM.
- b) Autonomía de la ACIM.
- c) Participación plenamente democrática de los estudiantes miembros.
- d) Desarrollo integral de sus estudiantes miembro como individuos.
- e) Evaluación permanente, constante y periódica de los resultados.
- f) Madurez y seriedad en la gestión de sus fines.
- g) Confiabilidad y credibilidad.
- h) Vinculación permanente con la realidad nacional.

### **Capítulo III: De los recursos de la asociación.**

#### **ARTÍCULO 8:**

Talento Humano. Se entenderá como talento humano, aquellas personas que participen en:

- a) Los diferentes órganos que componen ACIM.
- b) El cumplimiento y desarrollo de los fines y principios de la asociación.

#### **ARTÍCULO 9:**

Recursos Físicos. Se entienden por recursos físicos la Infraestructura asignada a la Asociación, así como a todos aquellos activos que esta disponga.

#### **ARTÍCULO 10:**

Recursos Económicos. La asociación contará con los siguientes recursos:

- a) Donaciones.
- b) Subvenciones.
- c) Partidas específicas del Estado y legados.
- d) Transferencias emitidas, asignadas por parte de la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica.
- e) Actividades de tipo económico sin fines de lucro.

## **Título 2 Los miembros**

### **Capítulo I: De los miembros**

**ARTÍCULO 11:** Son miembros de la Asociación aquellos estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica que según el Departamento de Admisión y Registro sean estudiantes regulares de la carrera de Ingeniería en Materiales en cualquiera de sus planes de estudio vigentes.

**ARTÍCULO 12** Los asociados dejarán de pertenecer a la asociación por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria, la cual debe ser dirigida en forma escrita a la Junta Directiva de la Asociación. Para recuperar la calidad de asociado, el o la estudiante deberá hacer por escrito la solicitud respectiva, en cuyo caso la citada Junta Directiva tiene absoluta libertad para denegarla u otorgarla. La resolución que establezca la junta se hará pública en una Asamblea General.
- b) Por expulsión acordada por las dos terceras partes de los presentes de la Asamblea General, debido a cualquiera de los motivos que establezca este Reglamento, luego de realizada la audiencia respectiva al estudiante.
- c) Recibir expulsión de Instituto Tecnológico de Costa Rica por incumplimiento del reglamento educativo de esta universidad y cualquier otra causa que fije dicho Instituto.

**ARTÍCULO 13:** Aquel estudiante que por renuncia o por sanción pierda la calidad de asociado de ACIM, pierde automáticamente todos los derechos derivados del presente Reglamento.

### **Capítulo II: De los derechos y deberes de los miembros**

**ARTÍCULO 14:** Son derechos de los estudiantes miembros de la Asociación:

- a) Elegir y ser electos para cargos de los órganos de la ACIM según lo determine este reglamento.
- b) Proponer a la Junta Directiva de la Asociación sus peticiones, quejas y recomendaciones en forma escrita, ya sea digital o impresa.
- c) Participar en las actividades educativas, culturales, sociales y deportivas que organice la Asociación.
- d) Elegir y ser electos en nombramientos para comisiones o actividades especiales reglamentadas o no.
- e) Ser defendidos en sus derechos estudiantiles.
- f) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales
- g) Participar con voz en las reuniones de la Junta Directiva.
- h) Disfrutar de todos los beneficios y servicios que la Asociación ofrezca.

- i) Conocer los planes de trabajo de la Junta Directiva, así como los estados financieros y libros de la Asociación.
- j) Denunciar el incumplimiento de deberes de cualquier miembro de la Asociación.
- k) Solicitar audiencias públicas con la Junta Directiva de la ACIM si anteriormente no ha faltado a una audiencia que la misma persona haya solicitado.
- l) Renunciar como miembro de la Asociación o de algún cargo de los órganos de la ACIM.
- m) Hacer uso de los bienes y servicios que Asociación disponga u ofrezca.

**ARTÍCULO 15:** Son deberes de los estudiantes miembros de la Asociación:

- a) Cumplir con el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica y reglamentos correspondiente a ACIM, así como los acuerdos que emanen de sus órganos.
- b) Contribuir activamente al cumplimiento de los fines de la Asociación.
- c) Asistir a las Asambleas Generales y a cualquier actividad de interés a la que fueren convocados.
- d) Desempeñar conscientemente y con responsabilidad los cargos para los que fueren nombrados.
- e) Denunciar ante la fiscalía de la Asociación cualquier irregularidad en el desempeño de los cargos de la Junta Directiva y otros miembros, o personas ajenas a la ACIM.
- f) Cooperar en la conservación de bienes y el buen desarrollo de las actividades de la asociación.

### **Capítulo III: Sobre las sanciones y destituciones.**

**ARTÍCULO 16:**

Sanciones. Los miembros que incumplan con los deberes y derechos que este Reglamento señala, se hará acreedor en atención a la gravedad de la falta, su reiteración y responsabilidad de quien cometa las siguientes sanciones:

- a) Llamada de atención verbal.
- b) Amonestación escrita que se complementa con una audiencia privada con el infractor.
- c) Suspensión de la calidad de miembro por el período de un año, por decisión de la Asamblea General de los Estudiantes de la Carrera de Ciencia e Ingeniería de los Materiales.
- d) Expulsión de la Asociación de Estudiantes de la Carrera de Ciencia e Ingeniería de los Materiales, por decisión de la Asamblea General de los Estudiantes de la ACIM.

**ARTÍCULO 17:**

Destituciones. Los miembros de la Junta Directiva de ACIM dejarán de pertenecer a la misma por las siguientes causas:

- a) Primero: Renuncia voluntaria, dirigida por escrito a la Junta Directiva.

- b) Segundo: Por expulsión acordada por las dos terceras partes de los presentes a la Asamblea General por cualquiera de los motivos que se indican a continuación:
1. Incurrir en una falta que atente contra los principios que rigen a la Asociación.
  2. Cuando un miembro actúe en nombre de la Asociación sin ser facultado para ello.
  3. Uso indebido de los activos tanto físicos como económicos de la Asociación.
  4. Incumplimiento de los deberes que este Reglamento contempla de acuerdo con el cargo que el miembro desempeña.

# Título 3 Órganos de la ACIM

## Capítulo I: De los órganos de la ACIM

**ARTÍCULO 18:** La Asociación contará con los siguientes órganos:

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva
- c) Fiscalía
- d) Comisiones Especiales
- e) Representantes ante Consejo de Escuela

## Capítulo II: Asamblea General de Estudiantes

**ARTÍCULO 19:** La Asamblea General de Estudiantes, es el órgano máximo de la Asociación, compuesto por la totalidad de los asociados, se podrá convocar de manera ordinaria y de manera extraordinaria.

**ARTÍCULO 20:** La Asamblea se reunirá en forma ordinaria en la primera semana de marzo. En la Asamblea, rendirán informes de labores el presidente y el tesorero, así como el fiscal, los representantes ante el Consejo de Escuela, y comisiones especiales.

**ARTÍCULO 21:** Extraordinariamente, la Asamblea se reunirá cada vez que la Junta Directiva la convoque, o lo solicite en forma vinculante un grupo de miembros de la Asociación de Estudiantes de la carrera de Ciencia e Ingeniería de los Materiales que represente el quince por ciento o más del total de los miembros asociados, o bien cuando la Fiscalía lo considere necesario.

**ARTÍCULO 22:** Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas a través del Secretario(a) de Divulgación y el Secretario(a) General por medio de carta circular o cualquier otro medio escrito o electrónico idóneo, con ocho días naturales de anticipación.

**ARTÍCULO 23:** Se considera constituida en primera convocatoria tanto para asambleas ordinarias y extraordinarias, cuando se encuentren presentes al menos la mitad más uno de los miembros asociados de la carrera. De no reunir el mínimo indicado, se hará una segunda convocatoria 20 minutos después, para que exista quórum en esta segunda convocatoria deberán estar presentes un número no menor a los puestos de la Junta Directiva (sin contar a la misma Junta Directiva para efectos de quórum). En caso de no contar con quórum en ninguna de las dos convocatorias se podrá hacer un conversatorio sobre temas de interés, pero no se podrán tomar decisiones, para tomar decisiones debe convocarse una nueva Asamblea.

**ARTÍCULO 24:** Los asuntos se aprobarán por simple mayoría, excepto en aquellos casos en que por este reglamento se requiera el voto de las dos terceras partes de los Asambleístas.

**ARTÍCULO 25:** Los acuerdos de la Asamblea General, serán de acatamiento obligatorio para todos los asociados.

**ARTÍCULO 26:** La Asamblea General será presidida por el presidente de la Junta Directiva, en caso de ausencia o por petición de la mitad más uno de los asistentes a la Asamblea podrá designar a algún otro miembro de la Junta Directiva para que presida la Asamblea.

**ARTÍCULO 27:** Para toda Asamblea General la Junta Directiva deberá elaborar y publicar junto con la convocatoria de la Asamblea General una agenda con todos los asuntos a discutir. Cualquier miembro de la Asociación puede proponer cualquier tipo de cambios a la agenda siempre y cuando estos cambios sean aprobados por la mitad más uno de votos en la Asamblea General.

**ARTÍCULO 28:** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Elegir cada año a la Junta Directiva y al fiscal, pudiendo ser reelectos hasta un total de no más de dos períodos. Si hay dos o más partidos se eligen por medio de voto secreto. En caso de existir solo un partido inscrito se realizará la elección por el mecanismo de la aclamación. Si no existen partidos inscritos, cada puesto será escogido mediante el mecanismo que la Asamblea General escoja y fiscalizado por los representantes del Tribunal Electoral Estudiantil ,y será electo el candidato que obtenga la mayor cantidad de votos.
- b) Conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes de labores que le rindan los otros órganos de la Asociación
- c) Aprobar o rechazar los reglamentos que dicte la Junta Directiva.
- d) Fijar la caución que debe rendir el Tesorero para el desempeño de su función.
- e) Modificar parcial o totalmente las disposiciones de este Reglamento.
- f) Sancionar a los representantes ante el Consejo de Escuela que irrespeten los acuerdos tomados por la Junta Directiva o Asamblea General y que lesionen los intereses de los estudiantes de la carrera.
- g) Sancionar a los miembros de la Junta Directiva que falten injustificada y/o reiteradamente a las reuniones convocadas.
- h) Elegir a los representantes ante el Consejo de Escuela, con derecho a una única reelección.

**ARTÍCULO 29:** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva o en la Fiscalía o en Representantes ante Consejo de Escuela.
- b) Elegir una Junta Directiva Transitoria, cuando ésta sea necesaria, la cual tendrá los mismos deberes y derechos que la Junta Directiva normal.

- c) Reformar los reglamentos, para lo cual se requiere de al menos las dos terceras partes de los asociados presentes.
- d) Conocer los informes de los cuerpos administrativos o cualquier otro asunto de suma urgencia que no pueda esperar hasta la Asamblea Ordinaria.
- e) Sancionar o destituir a los representantes ante el Consejo de Escuela que irrespeten los acuerdos tomados por la Junta Directiva o Asamblea General y que lesionen los intereses de los estudiantes de la carrera de Ciencia e Ingeniería de los Materiales.
- f) Sancionar o destituir a los miembros de la Junta Directiva que falten injustificada y/o reiteradamente a las reuniones convocadas.
- g) Resolver las apelaciones que surjan como consecuencias de las decisiones de la Junta Directiva
- h) Resolver los asuntos graves y trascendentes expuestos por la Junta Directiva
- i) Aplicar las sanciones que se establecen en el Artículo 16 de este Reglamento.
- j) Aplicar a los miembros de la Junta Directiva las sanciones o destituciones que se establecen en el Artículo 16 de este Reglamento.
- k) Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de la votación de las dos terceras partes de los asociados presentes y en pleno goce de sus derechos.

### **Capítulo III: Atribuciones y obligaciones de los diferentes cargos en la Junta Directiva.**

#### **ARTÍCULO 30:**

##### **Del Presidente:**

- a) El presidente será el representante oficial de la Asociación con carácter de Apoderado Generalísimo sin límite de suma.
- b) Presidirá las sesiones de la Junta Directiva y las Asambleas Generales.
- c) Autorizará con su firma y con la del (la) Tesorero (a) los cheques girados por la Asociación.
- d) Firmará las actas junto con el Secretario General.
- e) Mantendrá comunicación con todas las comisiones que nombre la Junta Directiva de la ACIM.
- f) Será representante estudiantil ante el Consejo de Escuela, con el fin de vigilar y defender los derechos de los estudiantes, y garantizar la unidad de la petición estudiantil ante el Consejo. Igualmente debe informar a la Junta Directiva y a la Asociación en general sobre los acuerdos tomados en el mismo.
- g) Ejercer el voto de calidad solamente en caso de votaciones empatadas, siempre y cuando estas votaciones no sean presididas por el T.E.E.

- h) Deberá ser electo (a) en una Asamblea General de la ACIM presidida por el Tribunal Electoral Estudiantil.

#### **Del Vicepresidente:**

- a) El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus ausencias temporales, con iguales atribuciones y obligaciones.
- b) Será el suplente ante el Consejo de Escuela con el fin de vigilar y defender los derechos de los estudiantes, informar de los acuerdos que allí se tomen a la Junta Directiva y garantizar la unidad de la petición estudiantil ante el Consejo.
- c) En caso de ausencia del Presidente , el Vicepresidente presidirá con idénticas facultades. Llevará un libro de informes donde consten todos los acuerdos tomados en el Consejo de Escuela, e informará de éstos a la Junta Directiva.
- d) Distribuir y controlar el trabajo de las comisiones.
- e) Cumplir con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva, además deberá presentar informes al respecto.
- f) Deberá ser electo (a) en una Asamblea General de la ACIM presidida por el Tribunal Electoral Estudiantil.

#### **Del Secretario (a) General:**

- a) Confeccionará las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y las firmará junto al Presidente, una vez que hayan sido aprobadas por el órgano respectivo.
- b) Deberá llevar en perfecto orden el libro de Actas de la Junta Directiva y el libro de Actas de Asambleas Generales.
- c) Realizará las convocatorias a reuniones de Junta Directiva y de Asamblea General.
- d) Recibirá y despachará correspondencia lo más pronto posible, y mantendrá al día el archivo de correspondencia.
- e) Cumplir con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva, además deberá presentar informes al respecto.
- f) Manejar el correo oficial de la ACIM que se utilice para hacer llegar información a los estudiantes
- g) Deberá ser electo (a) en una Asamblea General de la ACIM presidida por el Tribunal Electoral Estudiantil.

#### **Tesorero (a):**

- a) Velará por el buen uso de los fondos de la Asociación.
- b) Deberá rendir un informe semestral a la Asamblea General Ordinaria y llevará al día y ordenados los libros de tesorería.
- c) Hará efectivas las facturas presentadas por las secretarías con refrendo de la Fiscalía.
- d) Vigilará porque las cuentas de la Asociación se cubran puntualmente.

- e) Depositará los fondos de la Asociación en una cuenta corriente en uno de los bancos del Sistema Bancario Nacional. Los depósitos y retiros se harán con la firma del Presidente y del (la) Tesorero (a) y en ausencia temporal del Presidente firmará el Vicepresidente.
- f) Deberá promover actividades, como nuevas fuentes de financiamiento, que ayuden a generar fondos a la Asociación.
- g) Cumplir con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva, además deberá presentar informes al respecto.
- h) Deberá ser electo (a) en una Asamblea General de la ACIM presidida por el Tribunal Electoral Estudiantil.

**Del Vocal :**

- a) Sustituir temporalmente en sus funciones a cualquier miembro de la Junta Directiva de la ACIM en caso de que no tenga alguien que lo sustituya o que su suplente esté ausente también.
- b) Cumplir con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva, además deberá presentar informes al respecto.
- c) Deberá ser electo (a) en una Asamblea General de la ACIM presidida por el Tribunal Electoral Estudiantil.

**Del Secretario (a) de Asuntos Académicos:**

- a) Velar por el buen funcionamiento de los asuntos académicos en la Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales tales como opinar sobre los nombramientos de nuevos funcionarios de los que se hable en los Consejos de Escuela.
- b) Ayudar dentro de lo posible a los estudiantes asociados a la ACIM en caso de que se presente un conflicto entre estudiantes y profesores ya sea de la Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales como de otras escuelas.
- c) Informar sobre la prematrícula (en caso de que se efectúe) a todos los estudiantes asociados en colaboración con el (la) Secretario (a) de Divulgación.
- d) Cumplir con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva, además deberá presentar informes al respecto.
- e) Deberá ser electo (a) en una Asamblea General de la ACIM presidida por el Tribunal Electoral Estudiantil.

**Del Secretario (a) de Cultura:**

- a) Promover actividades culturales dentro de los miembros de la ACIM. Se deberá realizar mínimo de dos actividades culturales por gestión.
- b) Colaborar con la Unidad de Cultura de la Escuela de Cultura y Deportes y con otras asociaciones estudiantiles para hacer llegar a los estudiantes información sobre actividades culturales institucionales y de grupos culturales que coordine dicha escuela.

- c) Solicitar a la Unidad de Cultura materiales, equipo o la participación de algún grupo cultural en alguna actividad de ser necesario.
- d) Cumplir con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva, además deberá presentar informes al respecto.
- e) Deberá ser electo (a) en una Asamblea General de la ACIM presidida por el Tribunal Electoral Estudiantil.

#### **Del Secretario (a) de Deportes:**

- a) Promover actividades deportivas dentro de los miembros de la ACIM. Se deberá realizar mínimo de dos actividades culturales por gestión.
- b) Colaborar con la Unidad de Deportes de la Escuela de Cultura y Deportes y con otras asociaciones estudiantiles para hacer llegar a los estudiantes información sobre actividades deportivas institucionales y de grupos deportivos que coordine dicha escuela.
- c) Solicitar a la Unidad de Deportes materiales, equipo o la participación de algún grupo deportivo en alguna actividad de ser necesario.
- d) Cumplir con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva, además deberá presentar informes al respecto.
- e) Deberá ser electo (a) en una Asamblea General de la ACIM presidida por el Tribunal Electoral Estudiantil.

#### **Del Secretario (a) de Imagen y comunicación:**

- a) Velar por la divulgación de toda la información que concierna a los estudiantes asociados a la ACIM ya sea por medios digitales, por medios orales durante las Asambleas Generales o por cualquier otro medio legal del que pueda valerse.
- b) Se encargará de informar a todos los estudiantes de la carrera de los acuerdos tomados en la Junta Directiva y en Asamblea General.
- c) Pedir al menos una vez al mes a la Secretaría de Divulgación de FEITEC información que incumba a los estudiantes asociados y divulgar dicha información para conocimiento de todos.
- d) Manejar las cuentas de redes sociales y el TECdigital que se utilicen para hacer llegar información a los estudiantes.
- e) Asegurarse de que haya transparencia en las decisiones tomadas por la Junta Directiva de la ACIM publicando las rendiciones de cuenta de forma digital.
- f) Cumplir con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva, además deberá presentar informes al respecto.
- g) Deberá ser electo (a) en una Asamblea General de la ACIM presidida por el Tribunal Electoral Estudiantil.

#### **Del secretario de investigación y extensión:**

- a) Asistir a la Comisión del Centro de Investigación en Administración, Economía y Gestión Tecnológica de la Escuela de Administración de Empresas.
- b) Colaborar con la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE) del Tecnológico de Costa Rica (TEC) y con otras asociaciones estudiantiles para hacer llegar a los estudiantes información sobre actividades académicas y oportunidades.
- c) Buscar y promover actividades, becas y concursos que incentiven la investigación y el emprendimiento de los estudiantes.
- d) Participar activamente de las actividades relacionadas con los profesores investigadores de la Escuela.
- e) Cumplir con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva, además deberá presentar informes al respecto.
- f) Deberá ser electo (a) en una Asamblea General de la ACIM presidida por el Tribunal Electoral Estudiantil.

#### **De los Secretarios (as) Adjuntos (as):**

- a) Ayudar al titular de la secretaría correspondiente repartiéndose entre los dos equitativamente las funciones de dicha secretaría.
- b) Sustituir temporalmente al titular de la secretaría correspondiente en caso de ausencia en cualquier ejercicio de funciones donde se le necesite.
- c) La creación de secretarías adjuntas queda a discreción de la Junta Directiva de la ACIM dependiendo de la cantidad de trabajo que se genere en cada secretaría.
- d) El nombramiento de cada secretario (a) adjunto (a) queda a discreción de la Junta Directiva de la ACIM tomando como prioridad las sugerencias que dé el titular de la correspondiente secretaría.
- e) Cumplir con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva, además deberá presentar informes al respecto.

### **Capítulo IV: Fiscalía**

**ARTÍCULO 31:** La Fiscalía de la ACIM es un ente que goza de autonomía de la Junta Directiva de la ACIM y es el organismo fiscalizador de la ACIM. Está conformada por un Fiscal Propietario y un Fiscal Adjunto.

**ARTÍCULO 32:** La Fiscalía de la ACIM estará conformada estrictamente por un miembro asociado de la ACIM, y un suplente, quienes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b) Ser miembro de la FEITEC.
- c) Ser mayor de edad.

- d) No estar desempeñando puestos de dirección en alguna agrupación política, asociación o cualquier otro organismo representativo de los estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- e) No haber demostrado participación directa (directorio político, papeleta, o demás actividades de orden electoral) en partidos políticos estudiantiles durante un año anterior a su postulación.
- f) No haber sido sancionado por un órgano estudiantil o institucional.
- g) No ser aspirante a alguna candidatura dentro de la Junta Directiva de la ACIM, en caso de desear postularse a la junta directiva, deberá presentar su renuncia en el plazo establecido (en la inscripción de candidatos).

**ARTÍCULO 33:** El (la) Fiscal deberá ser electo (a) por aclamación durante una Asamblea General de la ACIM fiscalizada por el Tribunal Electoral Estudiantil el mismo día que se elige a la Junta Directiva de la ACIM.

**ARTÍCULO 34:** Son funciones del Fiscal Propietario de la ACIM:

- a) Velar por el debido cumplimiento del presente reglamento, el Estatuto Orgánico de la FEITEC, el Código Electoral Estudiantil y demás disposiciones de acatamiento obligatorio, las disposiciones y acuerdos de la Junta Directiva y la Asamblea General, así como los encargos a los diferentes organismos de la ACIM.
- b) Recibir todas las denuncias que se presenten contra los integrantes de la Junta Directiva o contra cualquier otro asociado e informar por escrito a la Junta Directiva o al organismo al que corresponda la resolución de la denuncia, así como informar por escrito dicha resolución al denunciante.
- c) Controlar la asistencia de cada miembro de la Junta Directiva y de los representantes en diversas instancias institucionales con informes a la Junta Directiva.
- d) Levantar el control de quórum para todas las Asambleas Generales que la Junta Directiva de la Asociación de ACIM convoque, siempre y cuando no le corresponda al fiscalizar dichas asambleas o sesiones.
- e) Aconsejar en los aspectos de cumplimiento de reglamento a los miembros de la Junta Directiva, TEI y otros miembros de la ACIM que lo soliciten, así como asesorar a la Junta Directiva en caso de reformas parciales o totales a este reglamento.
- f) Convocar a Asamblea General en caso de que se deba poner a votación de la Asamblea la resolución de alguna denuncia o algún otro asunto que corresponda a su puesto.
- g) Solicitar ayuda del Fiscal Adjunto en caso de sobrecargo de funciones o para garantizar neutralidad en fiscalizaciones.
- h) Conocer el presente reglamento y otros que incumban a la ACIM y aclarar dudas sobre los mismos a cualquier estudiante asociado que pregunte. En caso de no comprender algún punto del presente reglamento deberá consultar al anterior Fiscal Propietario o a asesoría legal.
- i) Hacer el conteo de votos durante la Asamblea General en decisiones que no corresponda al TEE.

**ARTÍCULO 35:** Se podrá destituir al Fiscal Propietario en caso de incumplimiento demostrado de sus funciones o de desempeño insuficiente de estas, mediante Asamblea General de Estudiantes por decisión de las dos terceras partes de la misma. En este caso el Fiscal Adjunto asumirá las labores del Fiscal Propietario momentáneamente hasta que otro estudiante se postule para el puesto o el mismo Fiscal Adjunto desee ser ahora Propietario. Todo lo anterior se podría realizar únicamente en Asamblea General de Estudiantes.

**ARTÍCULO 36:** Los fiscales tanto propietario como adjunto deberán ser electos en Asamblea General de la ACIM.

## **Capítulo V: De los representantes ante el Consejo de Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales**

**Artículo 37:** De los representantes ante el Consejo de Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales:

- a) Los representantes ante el Consejo de Escuela son los encargados de transmitir la posición de los estudiantes, adoptada mediante acuerdos de la Asamblea General o mediante acuerdos tomados por la Junta Directiva que, por su relevancia e importancia no pueden ser resueltos de forma unilateral por ninguno de los representantes ante el Consejo de Escuela.
- b) Es deber de los representantes mantener una actitud vigilante y crítica ante las políticas que adopte la Escuela para que éstas no resten importancia a los intereses de los representados. Estos deberán adoptar una actitud de colaboración para ayudar en la solución de los problemas que sufra la Escuela.
- c) Los representantes deberán ser nombrados en Asamblea General. Uno de los representantes deberá ser el presidente de la Junta Directiva, en calidad de representante de la Asociación. El número de representantes se determinará según lo estipule el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- d) Los representantes durarán un año en el cargo, a partir del día en que fueron electos y pueden ser reelectos para un nuevo periodo. Los suplentes serán reelegidos independientemente, tanto como para los miembros suplentes como los titulares deben cursar como mínimo su tercer año de carrera. En caso necesario se reunirán con la Junta Directiva a petición de cualquiera de las partes. Los representantes estudiantiles deberán reunirse al menos una vez al mes.
- e) Para situaciones de relevancia, como elección del Director de Escuela, contratación de personal y otras situaciones que inciden directamente en los intereses estudiantiles, los representantes deberán defender los acuerdos que se tomen en Asamblea General.
- f) La Junta Directiva tendrá potestad de sancionar al o los representantes ante el Consejo de Escuela. En caso de ausencias injustificadas, se tomarán como tales aquellas que no sean notificadas con un día hábil de anticipación, o en el caso de remoción de miembros, los suplentes fungirán y si aún así hay vacantes, la Junta Directiva convocará a Asamblea Extraordinaria para nombrar un nuevo representante.

## **Capítulo VI: Junta Directiva de la ACIM**

### **Artículo 38:**

De la Junta Directiva: La dirección de la Asociación reside en la Junta Directiva compuesta por un mínimo de cinco miembros asociados con los siguientes cargos:

- a) Presidencia.
- b) Vicepresidencia.
- c) Secretaría General.
- d) Tesorería.
- e) Vocalía.

Pudiéndose adjuntar cualquiera de los siguientes cargos:

- a) Secretaría de Asuntos Académicos.
- b) Secretaría de Asuntos Culturales.
- c) Secretaría de Asuntos Deportivos.
- d) Secretaría de Imagen y comunicación.
- e) Secretaría de Investigación y Extensión.

La Junta Directiva será electa en Asamblea Ordinaria, por un período de un año, del 31 de marzo al 30 de marzo del siguiente año. Las ausencias temporales de los miembros de la Junta Directiva, a excepción del Presidente serán suplidas por la misma Junta.

**Artículo 39:** Son requisitos para ser miembro de la Junta Directiva de ACIM:

- a) Ser miembro Asociado.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No estar desempeñando al momento de la elección cargos docentes o administrativos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- d) No haber sido sancionado por el TEE o el TJ.

**ARTÍCULO 40:** La Junta Directiva de la ACIM se reunirá una vez por mes ordinariamente, y extraordinariamente cuando así sea necesario. Se determinará por mayoría simple de los(as) miembros, la hora y el día establecido para las sesiones.

**ARTÍCULO 41:** Las sesiones ordinarias se convocarán mínimo con una semana de antelación mientras que las extraordinarias se podrán comunicar con al menos con 24 horas de anterioridad.

**ARTÍCULO 42:** Para que las sesiones cuenten con quórum tiene que estar presente la mitad más uno de los puestos de la ACIM que se encuentren debidamente representados. En caso de no contar con el quórum establecido, se procederá a cancelar la sesión debido a que no se podrá tomar decisiones sin contar con el mínimo de representación establecido en el presente artículo.

**ARTÍCULO 43:** Los acuerdos se tomarán mediante la emisión del voto de la mitad más uno de los(as) miembros presentes durante la sesión. En caso de empate en las votaciones, el presidente o la persona que preside la sesión ejercerá su derecho al voto de calidad.

**ARTÍCULO 44:** La asistencia puntual a las sesiones es obligatoria. Se considera un(a) miembro ausente cuando se integre luego de 20 minutos de iniciada la sesión o que de manera definitiva no se presentó a la misma sin realizar la respectiva justificación en un plazo de 3 días hábiles después de celebrada la misma. El (la) Secretario(a) General será el (la) encargada de computar la asistencia y a quién se deberán dirigir las justificaciones a las sesiones.

**ARTÍCULO 45:** Para los miembros de la Junta Directiva de la ACIM se perderán dichas condiciones al acumular 3 ausencias consecutivas injustificadas, o 4 ausencias no consecutivas injustificadas en un semestre.

**ARTÍCULO 46** Se entiende por ausencia justificada la que se presente debido a las siguientes causas y con su respectivo documento que la respalde:

- a) Motivos de salud. Debidamente comprobados.
- b) Participación en actividades académicas, culturales o deportivas o demás actividades del ITCR, debidamente constatadas ante las instancias correspondientes.
- c) Necesidad de representación estudiantil como miembro de la ACIM.
- d) Razones de fuerza mayor, situaciones imprevistas o personales.

**ARTÍCULO 47:** Se podrán presentar justificaciones por ausencias, 3 días después de celebrada la sesión, y estas se someterán a aprobación o rechazo de la Junta Directiva de la ACIM. En casos especiales a juicio de la Junta Directiva, la ACIM podrá evaluar si rechaza o acepta la justificación.

**ARTÍCULO 48:** Las sesiones serán presididas por el (la) presidente de la Junta Directiva de la Asociación, este deberá nombrar a un miembro de la misma Junta Directiva para que en caso de que él no pueda asistir, sea este miembro quien presida las sesiones.

**ARTÍCULO 49:** A las sesiones asistirán los(as) miembros de la Junta Directiva de la ACIM, estudiantes activos de la ACIM y demás invitados especiales que se autoricen con aprobación por mayoría simple de dichos miembros.

**ARTÍCULO 50:** Se consideran acuerdos firmes, los que constan en actas ya aprobadas o aquellos que al final de las sesiones, quien preside desee dar firmeza. El acta de una sesión se deberá aprobar como máximo en la sesión ordinaria más próxima a realizar. Las actas serán llevadas y custodiadas por el (la) Secretario(a) General de la ACIM o en su defecto por un miembro de la misma asignado por la mayoría simple. Será deber de cada uno de los(as) miembros de la Junta Directiva de la ACIM leer las actas por aprobar.

#### **Artículo 51:**

Las funciones y atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes:

- a) Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla con sus fines esenciales.
- b) Velar por el bienestar de los Miembros Asociados
- c) Velar por los derechos y deberes de los Asociados.
- d) Velar por la excelencia docente y académica.
- e) Participar en todas las actividades que el Estatuto Orgánico de la Federación le exige.

- f) Dictar aquellos reglamentos que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación, siempre que sean concordantes con las disposiciones de este Reglamento. Cualquier reglamento, enmienda o derogatorio que contravenga cualquier disposición de este Reglamento será nulo y sin efecto.
- g) Crear un Plan Anual Operativo para asegurar su funcionamiento.
- h) Aceptar o denegar Donaciones y Legados.
- i) Nombrar las comisiones que considere necesarias con la integración, en el momento, por el plazo y con las atribuciones que considere convenientes para el cumplimiento y consecución de los fines de la Asociación.
- j) Supervisar, junto con la fiscalía, las labores de las comisiones establecidas.
- k) Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General Ordinaria.
- l) Convocar a Asamblea General a través del Secretario General.
- m) Recibir las solicitudes e iniciativas escritas de los asociados. Estudiarlas, aprobarlas o rechazarlas y comunicar el acuerdo respectivo.
- n) Darle trámite a los recursos que se interpongan contra algún acuerdo tomado por la Junta Directiva, el cual, en este caso, no será ejecutado hasta la resolución del recurso, según dice el inciso o de este mismo artículo. Dichos recursos pueden interponerse desde el mismo momento en que se tomó el acuerdo hasta quince días hábiles después y los pueden presentar la Fiscalía, el o los interesados, por medio escrito y respaldados por el diez por ciento de las firmas de los miembros asociados de ACIM.
- o) Los recursos que se pueden presentar contra los acuerdos de la Junta Directiva son:
  - 1. Revocatoria: Se refiere a la derogación de uno o más acuerdos de la Junta Directiva.
  - 2. Acción de Retraso: Se refiere a la solicitud para que el acuerdo aprobado se ejecute después de cierto tiempo.
  - 3. Reforma: Consiste en cambiar algún acuerdo en forma parcial.
  - 4. Acción Aclaratoria: Se refiere a la ampliación de información sobre el acuerdo o la moción en cuestión.
- p) En caso de que se presente algún recurso contra acuerdos o mociones, la Junta Directiva deberá informar de su resolución dentro de ocho días hábiles después de haber recibido el recurso planteado. Si el acuerdo o acuerdos no fueren modificados a efecto del recurso interpuesto, la parte afectada podrá solicitar una Asamblea General Extraordinaria, mediante lo establecido en este Reglamento, donde se resolverá el tema en discusión. Mientras tanto, el acuerdo de la Junta Directiva no se podrá ejecutar.
- q) Cualquier miembro de la Junta Directiva puede solicitar revisión sobre los acuerdos tomados en la sesión anterior, la que puede ser admitida por simple mayoría, para luego ser discutida.
- r) Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá ser destituido si se ha encontrado en abandono de deberes, ausencia continua injustificada o cualquier falta que, a juicio de la Junta Directiva, merezca la destitución.

Para efectuar la destitución se requiere el voto de la mayoría calificada (las dos terceras partes) de la Junta Directiva.

- s) Conocer y aceptar la renuncia de sus Miembros.
- t) Elegir a los miembros representantes de las Asambleas Institucionales: Plebiscitaria y Representativa.
- u) Elegir los miembros representantes que soliciten los entes federativos.
- v) Reemplazar los miembros que se comprometieron a asistir a las actividades extraordinarias y que por algún motivo tengan que abandonar su puesto e informar debidamente a los órganos competentes.
- w) Asistir a sesiones tanto ordinarias como extraordinarias del Plenario de Asociaciones de Estudiantes.
- x) Demás situaciones no previstas.

## **Capítulo VII: De las Comisiones Especiales**

**ARTÍCULO 52:** Tanto la Junta Directiva de la ACIM como la Asamblea General de Estudiantes, podrán crear comisiones especiales para el cumplimiento de sus funciones siempre y cuando sean necesarias, dichas comisiones deberán rendir funciones ante el órgano que las creó.

**ARTÍCULO 53:** Toda comisión tendrá un número impar de miembros.

## **Título 4 Nulidades y recursos**

### **Capítulo I: De las nulidades**

**ARTÍCULO 54:** Será nulo todo acto que se contraponga al presente reglamento.

**ARTÍCULO 55:** Serán nulas las resoluciones que se den en circunstancias de:

- a) Falta de quórum mínimo para sesionar.
- b) Falta de convocatoria absoluta o sin la antelación indicada en este reglamento.

## **Título 5 Disposiciones Finales.**

### **Capítulo I: Validez del Presente Reglamento.**

**ARTÍCULO 56:** El presente reglamento será válido una vez recibido el visto bueno por parte del Tribunal encargado de la Jurisdicción de la FEITEC, y aprobado en Asamblea General de Estudiantes. En caso de modificaciones al presente reglamento, se deberá realizar el mismo trámite.

**ARTÍCULO 57:** Al disolverse la asociación, todos sus bienes se donarán a la FEITEC.

**ARTÍCULO 58:** Una vez aprobado este reglamento la Junta Directiva de ACIM deberá anunciarlo a sus asociados y hacer público el nuevo Reglamento de la Asociación de Estudiantes de Ciencia e Ingeniería de los Materiales del ITCR.